



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
☐	06 JUN 2006
Exp. N°	7762 Letra H

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal pretende impulsar la construcción de viviendas de grupos familiares que se encuentren con problemas habitacionales,

Que en tal sentido es de resaltar que la vivienda es esencial en la vida del hombre no solo como cobijo individual y familiar en cuanto a la protección física, sino también porque la disposición de un ámbito adecuado permite recomponer energías y desarrollarse de un ámbito de cohesión social;

Que entre los objetivos del Plan que se pretende instrumentar por la Presente, es posibilitar a los grupos familiares convivientes que se encuentren en situación de extrema indigencia debidamente acreditada el acceso a soluciones habitacionales dignas con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida familiar;

Que siempre ha sido una preocupación de este Gobierno Municipal brindar soluciones en este aspecto por lo que resulta necesario para esta franja de la sociedad establecer un plan acorde a la situación y posibilidades de tales familias,

Que por el presente plan no solo se tiende a otorgar una vivienda digna a los grupos familiares que de otra forma se verían imposibilitados de acceder a la misma y paliar su déficit habitacional, sino que también tiende al mejoramiento de la urbanización del casco urbano;

Que en los casos como el presente los grupos familiares deberán acreditar debidamente la situación de extrema indigencia ante la Subsecretaría de Acción Social Municipal mediante el informe socio económico que corresponda,

Por lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA - 3299

ARTICULO 1°: Implementase en el ámbito Municipal un PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, el cual será solventado con fondos municipales, destinado especialmente a familias de muy escasos recursos y extrema indigencia debidamente acreditada. -

ARTICULO 2°: Las viviendas a construir en el marco de este Plan, serán erigidas en inmuebles fiscales municipales y/o en los cuales se acredite la titularidad municipal bajo cualquier circunstancia y serán entregadas a las familias requirentes, que se encuadren en las disposiciones de la presente Ordenanza, bajo la figura de COMODATO GRATUITO, instrumento en el cual se consignarán las condiciones, derechos y obligaciones de ambas partes sobre la unidad habitacional a construir, y hasta tanto no mejore su situación económica y por ende su problema habitacional. -

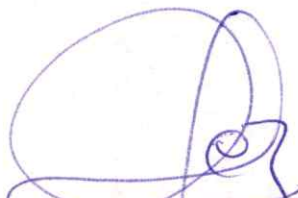
ARTICULO 3°: Los requisitos para acceder a dicho plan serán determinados por vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo, debiendo como mínimo los interesados:

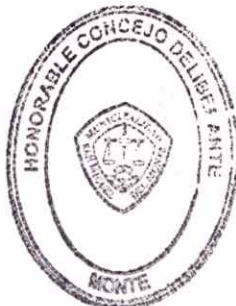
- 1) Acreditar situación de extrema indigencia mediante encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Acción Social Municipal, organismo municipal que evaluará las solicitudes que se presenten en el marco de esta normativa y avalará el requerimiento interpuesto.
- 2) Poseer Documento de Identidad Argentino.
- 3) No ser titulares de otros inmuebles.
- 4) Tener una residencia mínima de 2 (dos) años en el Partido de Monte debidamente acreditada con la documentación que reglamente el Departamento Ejecutivo. -

ARTICULO 4°: Las obras que fueren necesarias para la concreción del Plan que se establece por la presente se instrumentarán de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Ley Orgánica Municipal y Reglamento de Contabilidad, facultándose asimismo al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de lo normado mediante la presente ordenanza. -

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a 1 día del mes de junio de 2006. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE